

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



CRV

**ACTA**

**SOCIEDAD EL TATTERSALL S.A.**

REPERTORIO N°120/2008


En Santiago de Chile, a catorce de Enero del dos mil ocho, ante mí, **CAMILO VALENZUELA RIVEROS**, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparece: don **JORGE MANUEL RODRIGUEZ CIFUENTES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones trescientos tres mil ciento cincuenta y cuatro guión dos, domiciliado en Isidora Goyenechea tres mil doscientos cincuenta, segundo piso, Las Condes, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el acta que a continuación se transcribe, que declara se encuentra firmada por las siguientes personas: CARLOS EUGENIO JORQUIERA M.; TOMÁS BÖTTIGER M.; MICHAEL GRASTY C.; ROLF HELLER I.; Y JORGE RODRÍGUEZ C., acta que es del siguiente tenor: JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre de dos mil siete,

siendo las nueve quince horas, en avenida Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta segundo piso, Las Condes, se reunió la Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad El Tattersall S.A., presidida por el titular, don Carlos Eugenio Jorquiera Malschafsky. Asistieron además el vicepresidente, señor Tomás Böttiger Müller y los directores señores Michael Grasty Cousiño, Hernan Herman Merino y Rolf Heller Ihle. Asistió también el gerente general, señor Jorge Rodríguez Cifuentes, quien actuó como secretario.- Asistió asimismo la Notario de Santiago doña Mercedes Moreno Güemes, suplente del titular don Camilo Valenzuela Riveros.- Asistieron por último, por sí o representados por las personas que se mencionan, los siguientes accionistas, habiéndose firmado por ellos o por sus representantes la lista de asistencia: Don Tomás Böttiger Müller, por Latinvest Chile S.A., treinta y un mil millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres acciones; por M.B. Holding S.A., dieciocho mil doscientos setenta y uno millones doscientos doce mil novecientos catorce acciones; por Keltisur Agencia Chile Sociedad Anónima, ciento diecisiete millones doscientos ochenta y tres mil cuarenta y tres acciones; por sí, dieciocho millones ciento cincuenta mil

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



acciones; y por don Hans Lange Haensgen, cincuenta millones setenta y un mil setecientos ochenta acciones; don Carlos Eugenio Jorquiera Malschafsky, por sí, dos mil novecientas cincuenta y siete acciones; por don Manuel José Fernández Larraín, cuatro acciones; por don Guillermo San Martín Rodríguez, quince millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un acciones; y por don Enrique Silva Aliaga, ciento setenta y dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos treinta y siete acciones; Don Rolf Heller Ihle, por don José Jáuregui Pacheco, diecinueve millones de acciones; Don Enrique Larrondo Rencoret, por sí, diez millones de acciones; Don Michael Grasty Cousiño, por sí, dieciocho millones ciento cincuenta mil acciones. Total de acciones correspondientes a accionistas presentes o representados: cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos millones ochocientos treinta mil cuatrocientos treinta y nueve, cantidad que equivale a un ochenta coma trece por ciento de las sesenta y dos mil doce millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho acciones emitidas suscritas y pagadas de la sociedad. Además enviaron poderes en blanco, los cuales conforme a las normas legales debe considerarse para los efectos de quórum de asistencia, los siguientes accionistas: Don Alfredo Marín Bravo,



novecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y seis acciones y don Pedro Kocher Crotzinger dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco acciones. Total de acciones que corresponden a accionistas que enviaron poderes en blanco: novecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y uno. En consecuencia, el total de acciones que deben considerarse para efectos de quórum asciende a cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres millones setecientos noventa y dos mil trescientos treinta, que sobre un total de sesenta y dos mil doce millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad, representa un ochenta coma catorce por ciento, quórum suficiente para constituir la Junta.-  
PODERES.- Los poderes presentados fueron aprobados sin observaciones. FORMALIDADES PREVIAS.- Luego el Presidente manifestó que se había dado cumplimiento a todas las formalidades que las normas legales y los estatutos establecen para la celebración de la Junta, señalando al efecto que: a) la convocatoria a esta Junta se había acordado por el Directorio en sesión de fecha treinta de Noviembre de dos mil siete; b) los avisos de citación se habían publicado en el diario El Mercurio, de Santiago, los días once,

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



diecisiete y veintiuno de Diciembre de dos mil siete. Por acuerdo unánime se omitió la lectura del aviso, cuyo texto, sin embargo, se acordó por unanimidad, consignar en el texto del acta, siendo su tenor el siguiente: "SOCIEDAD EL TATTERSALL S.A." Sociedad Anónima Abierta. Inscripción en el Registro de Valores número ciento treinta.- JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Por acuerdo de Directorio, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad El Tattersall S.A. para el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete, a las nueve horas, en avenida Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta, segundo piso, Las Condes, Santiago, con el objeto de tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias: a) Disminuir el número de acciones desde el actual número de sesenta y dos mil doce millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho acciones en que está dividido el capital social, al número de seiscientos veinte millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta acciones y adoptar todos los acuerdos que se requieran para el canje de los actuales títulos de acciones a que dé lugar dicha disminución de acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cien de las actuales acciones, resolviendo además, en lo que correspondiere, los casos de accionistas con menos de cien acciones y los

casos en que los cálculos para efectuar el canje significaren fracción respecto de una acción nueva; b) Aumentar el capital social en dos mil millones de pesos, mediante la emisión de acciones de pago destinadas a ser suscritas exclusivamente por los accionistas, a llevarse a cabo en dos etapas y con posterioridad a la fecha del canje antes referido, en la forma y plazos que acordare la Junta; c) Adoptar los acuerdos que sean o se estimen necesarios para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales que respecto de la materias antes señalada apruebe la Junta, incluyéndose además el sustituir artículos transitorios de tales estatutos que hayan perdido su vigencia; d) Adoptar los acuerdos que se estimen necesarios para legalizar la reforma de estatutos que apruebe la Junta. PARTICIPACION EN LA JUNTA Y PODERES. Tendrán derecho a participar en la junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al día veinte de Diciembre de dos mil siete. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día de la celebración de la Junta, a la hora en que ésta debe iniciarse.- EL PRESIDENTE. c) Se envió carta a los accionistas con la anticipación que señala la ley, comunicándoles la celebración de la Junta y haciendo referencia a las materias a ser tratadas en

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



ella; y d) se dio aviso a la Superintendencia de Valores y Seguros, por carta remitida por mano con fecha once de Diciembre de dos mil siete. **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.**- El Presidente manifestó a continuación que habiendo quórum suficiente y habiéndose cumplido las formalidades legales y estatutarias, se declaraba constituida la Junta. **ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.** Luego el Presidente propuso para firmar el acta de la junta a los señores Tomás Böttiger Müller, Michael Grasty Cousiño y Rolf Heller Ihle, junto con el Presidente y el secretario de la junta, con cuyas firmas se entenderá aprobada de acuerdo a las normas legales. Por unanimidad se aprobó la designación de las personas nombradas para el objeto señalado.- **OBJETO DE LA JUNTA.** De acuerdo a la convocatoria, el objeto de esta Junta es tratar y pronunciarse sobre las materias mencionadas en el aviso de citación, las cuales anteriormente se han señalado.- **DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL.** El Presidente manifestó que el primer objeto de la junta era tratar y pronunciarse sobre la disminución del número de acciones desde el actual número de sesenta y dos mil doce millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho acciones en que está dividido el capital social, al número de

seiscientos veinte millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta acciones y adoptar los acuerdos que se requieran para el canje de los actuales títulos de acciones a que dé lugar dicha disminución de acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cien de las actuales acciones, resolviendo además, en lo que correspondiere, los casos de accionistas con menos de cien acciones y los casos en que los cálculos para efectuar el canje implicaren la fracción de una acción nueva. Expresó que los motivos por los cuales se efectuaba a la Junta esta proposición eran los siguientes: se había estimado conveniente para los accionistas que la acción tenga una denominación monetaria mayor, para facilitar de esta forma su transacción en el mercado. Hizo presente que, de acuerdo a las normas legales vigentes, ningún accionista puede perder la calidad de tal con motivo de un canje de acciones, y al menos debe quedar con una acción, por lo cual los accionistas con menos de cien acciones, recibirán en canje una acción nueva. Señaló, además que respecto de aquellos casos en que de la división por cien del número de acciones que tenga una accionista no resultare un número entero de acciones nuevas, se aproximará el número de acciones que se le entregará por el canje al número entero inmediatamente superior



**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE




o inferior, según la fracción de que se trate, efectuándose al número entero inmediatamente superior en el caso de que la fracción sea igual o superior a cero coma cinco y al entero inmediatamente inferior en el caso de que la fracción sea inferior a cero coma cinco.- Dijo, asimismo, que el canje se hará a razón de cien acciones actualmente emitidas por una nueva. Propuso, en consecuencia, la aprobación de la disminución del número de acciones en los términos señalados y el canje de los actuales títulos de acciones a razón de cien de los actuales por uno nuevo, y aprobar asimismo las referidas formas de resolver las situaciones de aquellos casos accionistas que tengan menos de cien acciones actuales y la solución también antes indicada para los casos en que el número de acciones de un accionista dividido por cien no dé un número entero. Luego de responder a algunas inquietudes formuladas por accionistas relativas a la división por cien del número de acciones y a los eventuales efectos en los precios de ellas por el hecho señalado, expresó que el hecho referido por sí mismo no debería tener por sí ningún efecto en el monto de la inversión misma que los accionistas tuvieran en acciones de la sociedad. El vicepresidente, por su parte, respondió a una pregunta sobre la razón de la disminución del número de acciones en la proporción de cien a uno señalando que

para efectuar la proposición en tales términos se había obtenido información de varias Corredoras de Bolsa. Los accionistas aprobaron por unanimidad las proposiciones anteriormente efectuadas. Asimismo, se aprobó por unanimidad facultar al Directorio para determinar la fecha del canje y realizar todas las gestiones que pudieren requerirse para que se lleve a cabo su materialización. AUMENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- Expresó luego el Presidente que el Directorio había estimado conveniente proponer a los accionistas un aumento del capital de la sociedad, con el objeto de permitir el mejor desarrollo de los actuales negocios y de incursionar en nuevos negocios adecuados a su objeto. A una consulta de un accionista sobre esto, el vicepresidente respondió que especialmente se trataba de participar en los negocios de factoring y de corretaje de bolsa de productos.- Agregó el Presidente que el tenor literal de dicho artículo cuarto era actualmente el siguiente, teniéndose en cuenta la revalorización de pleno derecho que conforme a la ley experimentó el capital social al ser aprobado el balance del ejercicio dos mil seis: "El capital social de la sociedad es la suma de once mil quinientos veinte millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos, dividido en sesenta y dos mil doce

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho acciones de una sola serie y sin valor nominal." A continuación, propuso y sometió a la aprobación de la Junta un aumento del capital de la sociedad en la suma de dos mil millones de pesos mediante la emisión de cincuenta y dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve acciones de pago, cantidad ésta que ya había considerado la disminución de acciones anteriormente acordada. Propuso efectuarla en dos etapas: dentro de ciento ochenta días contados desde la fecha de esta junta la primera y dentro de tres años contados también desde la fecha la de esta junta la segunda, en los precios y condiciones pago que se indicarán más adelante. Como consecuencia de ello y considerando también la referida disminución del número de acciones, sometió a la Junta la sustitución del artículo cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto: el capital de la sociedad es la suma de trece mil quinientos veinte millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos, dividido en seiscientos setenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintinueve acciones de una sola serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma que se expresa en el nuevo artículo




transitorio." Por unanimidad se aprobó todo lo anteriormente propuesto.- VALOR DE COLOCACIÓN DE LAS ACCIONES. Más adelante expresó el Presidente que correspondía a la Junta pronunciarse sobre el valor de colocación de las acciones de pago que se emitirán. Señaló que respecto del valor de colocación de las referidas acciones, el artículo veintiséis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, establece que ellas se ofrecerán al precio que determine libremente la Junta de accionistas. Por otra parte, dijo que el artículo veintiocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, establece que en la Junta que deba decidir respecto del precio de colocación de las acciones de pago, la sociedad deberá dar a los accionistas una información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones, indicándose, en todo caso, a lo menos, el valor de libros actualizado de la acción y el precio promedio ponderado de las transacciones de dicha acción que se hubiere registrado en las bolsas de valores en los dos meses anteriores al día de la Junta. Sobre el particular, informó a los señores accionistas que siendo el patrimonio de la sociedad al treinta de Septiembre de dos mil siete de veinte mil tres millones novecientos tres mil pesos, según los estados financieros

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



de la sociedad a esa fecha presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros, el valor de libros de la acción a esa fecha era de cero coma treinta y dos pesos. Por otra parte, expresó que el precio promedio ponderado de transacción de la acción de la sociedad en las bolsas de valores en los dos meses anteriores al día de la Junta había sido de cero coma trescientos setenta y siete pesos que equivale a treinta y siete coma siete pesos, al considerar la disminución del número de acciones previamente aprobada.- Conforme a lo anterior, propuso a la Junta que las acciones de pago que se emitirán, las que como se diría más adelante, se hará con posterioridad a la fecha del canje de títulos de acciones antes referido, se coloquen a un valor de treinta y ocho pesos, por acción, las que se emitan, suscriban y paguen en la primera etapa, valor que equivale a cien veces el valor promedio ponderado aproximado de transacción en las bolsas de valores de las acciones de la sociedad en el mes de Noviembre de dos mil siete, considerándose en el valor señalado, como se ha dicho, el hecho que la emisión, suscripción y pago de las acciones se harán después de la referida fecha de canje de los títulos de las acciones, resultando el valor propuesto de multiplicar por cien dicho valor de transacción bursátil de la acción de la



sociedad durante ese mes, y a un valor equivalente el precio promedio ponderado de las acciones de la sociedad que se hubiere registrado en las bolsas de valores en el mes anterior al de la fecha de publicación de la oferta preferente de suscripción que se efectúe a los accionistas de sociedad en la mencionada segunda etapa. Sometió luego a la Junta tal proposición. Sobre esto y luego de un intercambio de opiniones se acordó por unanimidad lo siguiente: que las acciones a emitir, suscribir y pagar en la primera etapa de emisión, suscripción y pago se emitan, suscriban y paguen al referido precio de treinta y ocho pesos por acción y que las acciones a emitir, suscribir y pagar en la segunda etapa de emisión, suscripción y pago, se emitan, suscriban y paguen al precio promedio ponderado de las transacciones de las acciones de la sociedad que se hubieren registrado en las bolsas de valores en el mes anterior al de la fecha de publicación de la oferta preferente de suscripción que se efectúe a los accionistas de la sociedad en la mencionada segunda etapa.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN. A continuación y refiriéndose concretamente al tema de la suscripción y pago de las acciones que se emitirán, el Presidente sometió a la aprobación

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



de la Junta la sustitución del actual artículo transitorio de los estatutos sociales que dice relación con la forma de enterar el aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho, y que ha perdido su vigencia, por el siguiente nuevo artículo transitorio, en el cual se ha considerado la disminución del número de acciones acordada anteriormente: "ARTÍCULO TRANSITORIO: El capital de la sociedad aprobado en esta Junta Extraordinaria de Accionistas de veintisiete de Diciembre de dos mil siete, ascendente a la suma de trece mil quinientos veinte millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos, dividido en seiscientos setenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintinueve acciones de una sola serie y sin valor nominal, se entera y paga como sigue: a) Con la cantidad de once mil quinientos veinte millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos, debidamente revalorizados al treinta y uno de Diciembre de dos mil seis conforme a la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, que corresponde a seiscientos veinte millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, ya emitidas y totalmente pagadas; y b) con la cantidad de dos mil millones de pesos, que



corresponde a cincuenta y dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve acciones de pago de una sola serie y sin valor nominal, cuya emisión, suscripción y pago se efectuará con posterioridad al antes referido canje de títulos de acciones de la sociedad y que se hará en dos etapas de emisión, suscripción y pago, en las cuales las acciones a emitir, suscribir y pagar en la primera etapa, por una cantidad de veintiséis millones trescientos quince mil setecientas noventa acciones de una sola serie y sin valor nominal, a emitirse y pagarse al valor de treinta y ocho pesos por acción, y las acciones a emitirse, suscribirse y pagarse en la segunda etapa, por una cantidad de veintiséis millones trescientos quince mil setecientos ochenta y nueve acciones de una sola serie y sin valor nominal, a emitirse, suscribirse y pagarse al precio promedio ponderado de las transacciones de las acciones de la sociedad que se hubieren registrado en las bolsas de valores en el mes anterior al de la fecha de publicación de la oferta preferente de suscripción que se efectúe a los accionistas de la sociedad en la mencionada segunda etapa. El valor de las acciones que se suscriban deberá enterarse en el mismo momento en que se efectúe la suscripción y deberá hacerse en dinero



**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



efectivo, o mediante vale vista bancario a nombre de la sociedad. Las acciones de pago que se emitan se ofrecerán preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean, en la proporción de cero coma cero ocho cuatro ocho siete dos siete uno siete acciones respecto de las cincuenta y dos millones seiscientos treinta y un mil quinientas setenta y nueve acciones que se emitirán entre las dos etapas en conjunto, por cada una de las seiscientos veinte millones ciento veintitrés mil seiscientas cincuenta acciones antes referidas. No obstante lo anterior y considerando que la emisión, suscripción y pago de las acciones se llevará a cabo en dos etapas, la acciones a ofrecer en cada una de ellas, veintiséis millones trescientas quince mil setecientas noventa en la primera etapa y veintiséis millones trescientas quince mil setecientas ochenta y nueve acciones en la segunda etapa, se ofrecerán preferentemente a los accionistas, en los respectivos valores que antes se han señalado, en la proporción de cero coma cero cuatro dos cuatro tres seis tres cinco siete seis cinco dos dos por cada una de las seiscientos veinte millones ciento veintitrés mil seiscientas cincuenta acciones referidas. Las aludidas acciones de pago que se emitan en cada etapa se ofrecerán preferentemente por



una vez en cada etapa a los accionistas, en el respectivo precio y en la respectiva proporción referida, conforme a lo que se ha señalado, quienes tendrán el plazo de treinta días para ejercer la opción, contado desde la fecha en que se publique, con relación a cada etapa, la oferta preferente que se les efectuará en cada una de ellas, en la forma señalada en el Reglamento de Sociedades Anónimas y demás normas legales pertinentes. Las acciones que en cada etapa que no fueran suscritas y pagadas por los accionistas en el plazo de la oferta preferente serán colocadas libremente por el Directorio entre accionistas, no pudiendo colocarlas en valores inferiores al valor en que se ofrecerán a los accionistas durante el referido período de opción preferente de cada etapa, ni en condiciones más ventajosas que las ofrecidas a éstos en dicho período de opción preferente de cada etapa.- La parte del aumento de capital acordado a suscribir y pagar en la primera etapa, correspondiente a veintiséis millones trescientas quince mil setecientas noventa acciones de pago, a emitirse con posterioridad al canje de títulos de acciones referido y que representan la suma de mil millones de pesos, deberá quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de ciento ochenta días contado

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



desde la fecha de esta Junta de Accionistas y la parte de dicho aumento de capital que se acuerde suscribir y pagar en la segunda etapa, correspondiente a veintiséis millones trescientas quince mil setecientas ochenta y nueve acciones de pago a emitirse también con posterioridad al canje de títulos de acciones referido, y que representan la suma restante por la cantidad de mil millones de pesos, deberá suscribirse y pagarse con posterioridad a la suscripción y pago de la totalidad de las acciones a suscribir y pagar en la primera etapa, y dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de esta Junta. de Accionistas." Propuso que el Directorio quede desde ya ampliamente facultado para adoptar todos los acuerdos, medidas y otros que sean o se estimen necesarios para materializar el aumento de capital acordado. Luego propuso la aprobación del nuevo artículo transitorio en sustitución del anteriormente referido y conferir poder al Directorio con el fin señalado, todo lo cual fue aprobado por unanimidad.- LEGALIZACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y PARA FINES ADICIONALES QUE SE SEÑALAN.- El Presidente propuso a continuación facultar a los señores Carlos Eugenio Jorquiera Malschafsky y Jorge Rodríguez Cifuentes, para que actuando conjuntamente o por separado, reduzcan a escritura pública el acta de esta



Junta, una vez firmada por las personas designadas para ello y por las demás personas que conforme a la ley corresponde que la firmen, y al portador de extracto autorizado de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que legalmente correspondan y a los primeros, además, para que efectúen cualesquiera otros trámites que puedan requerirse a fin de legalizar esta reforma de estatutos, estando premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido. Por unanimidad se aprobó lo propuesto. Teniéndose en cuenta además la posibilidad de que la Superintendencia de Valores y Seguros pudiese efectuar observaciones al acta de esta junta, sea por errores u otros motivos, se acordó además por unanimidad facultar a los señores Carlos Eugenio Jorquiera Malschafsky y Jorge Rodríguez Cifuentes para que, actuando conjunta o separadamente aceptar, la indicaciones, observaciones, cambios, modificaciones y complementaciones que dicho organismo señale respecto del acta de esta Junta y otorgar las escrituras públicas destinadas a subsanar, en lo que fuere legalmente procedente, lo señalado por dicha Superintendencia respecto de lo antes mencionado.- Habiéndose cumplido los objetos

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribble]*

para los cuales que fue convocada la Junta, se levantó la sesión, siendo las diez quince horas.- Hay cinco firmas y bajo cada una de ellas se lee respectivamente: SEÑOR CARLOS EUGENIO JORQUIERA M.; SEÑOR TOMÁS BÖTTIGER M.; SEÑOR MICHAEL GRASTY C.; SEÑOR ROLF HELLER I.; Y SEÑOR JORGE RODRÍGUEZ C.- Certificado.- El notario infrascripto certifica que: a) Asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas Sociedad El Tattersall S.A. Que se celebró en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta, comuna de Las Condes, el día veintisiete de diciembre del dos mil siete, y b) El acta que precede a esta certificación es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en referida Junta de Accionistas.- Santiago, veintisiete de diciembre del dos mil siete.- Hay timbre.- Hay firma bajo ella se lee respectivamente MERCEDES MORENO GUEMES.- NOTARIO SUPLENTE DE DON CAMILO VALENZUELA RIVEROS.- Conforme con su original que he tenido a la vista que rola desde fojas trece a fojas veintiocho, en el Libro de Actas respectivos.- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia.- Doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
-----

NOMBRE *Jorge Rodríguez C.*  
C.I. *6.303.454-2*

EMPRESAS TATTERSALL S.A.

*[Handwritten scribble]*



Certifico que esta Copia es  
testimonio fiel de su original.  
Santiago, .....  
14 ENE 2008



JORGE RODRIGUEZ CIFUENTES  
GERENTE GENERAL

EMPRESAS TATTERSALL S.A.